



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

En sesión extraordinaria y urgente celebrada por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo el 7 de febrero de 2020 se adoptó el siguiente acuerdo:

“2. REORDENACIÓN DEL SERVICIO DE AGENTES DE MOVILIDAD.

La Concejalía Delegada de Hacienda y Régimen Interior formula propuesta en los siguientes términos:

Para dar respuesta a situaciones estructurales y organizativas del servicio de Policía Local y de los Agentes de Movilidad, con fecha 1 de marzo de 2018 la Concejalía de Seguridad Ciudadana y Protección Civil elaboró una propuesta base planteando la reconversión del servicio municipal de Policía Local y de Agentes de Movilidad que, posteriormente y como consecuencia de la negociación en la Mesa General de Funcionarios de 5 de diciembre de 2018 y de los Informes emitidos al respecto por la Secretaría General y la Intervención General Municipal, se concretó en una nueva Propuesta de Acuerdo que fue negociada en la Mesa General de Funcionarios de 25 de marzo de 2019 y aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de abril de 2019. En ella se articulan una serie de medidas de organización referidas exclusivamente al Servicio de la Policía Local, posponiendo la reconversión del servicio de los Agentes de Movilidad para una negociación futura.

Partiendo de estos antecedentes, se ha elaborado esta Propuesta de Acuerdo que se eleva a la Junta de Gobierno Local y que se sometió a negociación con las organizaciones sindicales en la Mesa General de Negociación de 31 de enero de 2020. La Propuesta de Acuerdo se circunscribe exclusivamente al servicio de los Agentes de Movilidad y se articula sobre dos ámbitos de actuación; el primero se refiere a la adaptación del complemento específico del puesto de trabajo de “Agente de Movilidad” para su adecuación a un nuevo régimen de prestación de su jornada de trabajo, y el segundo contiene un conjunto de medidas de carácter organizativo dirigidas a la reordenación funcional de los servicios, concretamente:

- La adaptación de los cuadrantes operativos de servicio al régimen de turnos de trabajo de mañana y tarde, motivado por la doble necesidad de atender a la falta de efectivos en el servicio de Policía local y al aumento de las tareas de regulación y vigilancia de la disciplina del tráfico en horario de tarde.
- El compromiso de ubicar el servicio de Agentes de Movilidad en las nuevas dependencias de Policía Local.
- El establecimiento de una dotación de servicios mínimos diarios.
- La afectación de un tiempo de trabajo efectivo para formación profesional.
- El establecimiento de un régimen de disfrute de los días de permiso por asuntos particulares que permita conciliar las necesidades del servicio con la vida personal de los funcionarios.

La Propuesta de Acuerdo se acompaña de un Informe Técnico Complementario, emitido por el Intendente Jefe del Cuerpo de Policía Local con fecha 27 de enero de 2020, en el que se explicita y justifica su contenido y su valoración económica.

Por todo ello, una vez negociada la Propuesta en la Mesa General de Negociación de 31 de enero de 2020 y vistos los informe emitidos por el Intendente Jefe de la Policía Local y los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento, con fecha 27 de enero y 7 de febrero de 2020 respectivamente, y de conformidad con las competencias atribuidas en el artículo 127.1, h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; y con lo dispuesto en el artículo 38, apartados 3 y 6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Primero: Aprobar el acuerdo entre el Ayuntamiento de Toledo y las organizaciones sindicales para la reordenación del servicio de Agentes de Movilidad, en los términos siguientes:

ACUERDO ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES PARA LA REORDENACIÓN DEL SERVICIO DE AGENTES DE MOVILIDAD

Primero: Nuevo régimen de prestación de la jornada de trabajo y adaptación del complemento específico del puesto de trabajo.

El trabajo a turnos está considerado como un trabajo de mayor penosidad. Numerosos informes sobre salud laboral reconocen que el trabajo a turnos es negativo para la salud porque exige mantener al organismo activo en momentos en que necesita descanso, y a la inversa, además de colocar al trabajador fuera de las pautas de la vida familiar y social. Todo ello provoca un triple desajuste entre el tiempo de trabajo, el tiempo biológico y el tiempo social que tienen consecuencias sobre la salud y el bienestar y sobre la actividad laboral. Atendiendo a esta realidad socio-laboral, el Estatuto Básico del Empleado Público concede una importancia sustantiva a las condiciones del régimen de prestación de la jornada de trabajo de los empleados públicos en relación con los turnos y horario de trabajo, recogiendo en su artículo 37, letra m) entre la materias objeto de negociación con la representación del personal “ Las referidas a calendario laboral, horarios, jornadas, vacaciones, permisos, movilidad funcional y geográfica, así como los criterios generales sobre la planificación estratégica de los recursos humanos, en aquellos aspectos que afecten a condiciones de trabajo de los empleados públicos.”



Por ello, y con el fin de compensar económicamente la variación sustancial del régimen de prestación de la jornada de trabajo del puesto de Agente de Movilidad en régimen de turnos, se incrementa la cuantía anual de su complemento específico en 753,41 euros, en concepto de penosidad.

Segundo: Complemento de productividad por exceso de jornada.

1. Determinación del complemento de productividad. Con el fin de cubrir los servicios estructurales de los Agentes de Movilidad con los efectivos existentes en la plantilla de personal, se establece un complemento de productividad anual por exceso de jornada ordinaria de trabajo para los Agentes de Movilidad que, de forma voluntaria e individualizada, realicen un exceso de jornada anual de 48 horas, equivalentes a 6 jornadas de trabajo, prestadas en sábado, domingo o festivo y en horario de mañana y tarde. El importe del complemento de productividad será de 28,96 euros/hora, resultante del precio de la hora por servicios extraordinarios fijado para el subgrupo C2 en el apartado 4.3 del artículo 22 del acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento.

2. Aplicación del complemento anual de productividad. La aplicación del complemento anual de productividad se fijará para cada ejercicio económico por la Jefatura de la Policía, con carácter previo a su inicio, para los Agentes de Movilidad que lo soliciten y asuman el compromiso de prestar el exceso de jornada durante la anualidad.

Tercero: Organización de los servicios.

1. Cuadrante de servicios. Se establece un nuevo cuadrante en turnos rotativos de trabajo de mañana y tarde, de 8 horas de duración. Los cuadrantes de servicios se elaborarán anualmente de conformidad al procedimiento establecido en el acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Toledo.

El horario presencial de prestación de servicio será de 7:00 a 15:00 para el turno de mañana, y de 14:00 a 22:00 para el turno de tarde, de lunes a domingo.

Para la realización de los cuadrantes anuales se tomará como base la rotación siguiente: 7 días de trabajo (L-D), 7 días de descanso (L-D), 5 días de trabajo (L-V), 2 días de descanso (S-D).

2. Dotación de servicios mínimos. Se establecen los siguientes servicios mínimos diarios:

–De lunes a viernes, 4 agentes en turno de mañana y 2 en turno de tarde.

–Sábados, domingos y festivos, 2 agentes en turno de mañana.

3. Tiempo de formación. Se establece un tiempo de formación de 60 horas anuales. La autorización de los permisos con esta finalidad se condiciona a las necesidades del servicio, debiendo ser motivada su denegación y sin que en ningún caso puedan suponer la sustitución del personal afectado con cargo a servicios extraordinarios.

4. Disfrute de los días de permiso por asuntos particulares. Se garantiza la autorización de, al menos, el treinta por ciento del servicio nombrado de las solicitudes de permiso por asuntos particulares para un mismo turno. Cuando se presenten varias solicitudes el número de autorizaciones para una misma jornada hasta completar el porcentaje fijado se concederán atendiendo a su orden de entrada y, si fuera necesario, en función del menor número de días de permiso disfrutados por este concepto en los fines de semana del año en que se curse la solicitud.

5. Nuevas dependencias policiales. Antes de que finalice el año 2020 se iniciarán los trámites para dotar a la Policía Local y al Servicio de Agentes de Movilidad de un nuevo centro de trabajo con las garantías de habitabilidad y seguridad requeridas para la prestación del servicio en las condiciones de trabajo adecuadas. A estos efectos, se consignarán anualmente las consignaciones presupuestarias necesarias.

Cuarto: Reestructuración de la relación de puestos de trabajo.

Se modifica la relación de puestos de trabajo para adaptar las características de los puestos de Agentes de Movilidad al régimen horario y al complemento específico fijados en los apartados primero y segundo.

Quinto: Disposición adicional.

Mientras se mantenga vigente la regulación legal recogida en los apartados uno y dos de la disposición adicional cuadragésimocuarta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018; la aplicación anual de la jornada ordinaria de trabajo de 35 horas semanales estará condicionada a los resultados de la liquidación del presupuesto municipal correspondiente al ejercicio anterior, en lo relativo al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto; de no cumplirse tales requisitos, se recuperará de inmediato la jornada ordinaria de 37,5 horas semanales de promedio en cómputo anual o, en su defecto, la fijada legalmente para los funcionarios de la Administración General del Estado.

**Sexto: Entrada en vigor del acuerdo.**

Este acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento.

Segundo. Modificar la relación de puestos de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento incorporando la modificación del complemento específico del puesto de trabajo de Agente de Movilidad, en los términos recogidos en el apartado primero del acuerdo.

Tercero: Publicar el acuerdo en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y remitirlo a la oficina pública correspondiente a efectos de los dispuesto en el Artículo 38.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleados Público".

Toledo, 13 de febrero de 2020.–El Secretario General de Gobierno, Jerónimo Martínez García.

N.º I.-812